



Ayuntamiento de Sevilla la nueva.

CONVOCATORIA: PROGRAMA DE “SUBVENCIONES SEVILLA LA NUEVA EMPRENDE”.

Bases reguladoras de las Ayudas para la creación o reforma empresarial en Sevilla la nueva 2021

La presente Convocatoria para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, se encuadra dentro de las medidas promovidas por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla la nueva para fomentar la actividad económica y promover la creación de empresas en el municipio, mediante el apoyo a la inversión y puesta en marcha de iniciativas emprendedoras.

El presupuesto global máximo para esta convocatoria es de 30.000 €, con cargo a la Partida Presupuestaria nº 430.480, “Subvenciones Sevilla la nueva Emprende”.

Estas ayudas serán compatibles con las que se puedan obtener de otras entidades para el mismo objeto (con el límite del costo total del proyecto subvencionable).

Para información, formularios de solicitud y demás documentación, los interesados pueden dirigirse al Ayuntamiento, departamento de Desarrollo Local, Plaza de España 1, Sevilla la nueva. Teléfono 918 130 001; comercio@sevillalanueva.es. Así mismo, estarán disponibles en la página Web municipal: www.Sevillalanueva.es

Las subvenciones incluidas en la presente Convocatoria se regirán por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

BASES DE LA CONVOCATORIA.

1ª.- OBJETO.

El **objeto** de estas subvenciones, concedidas en régimen de concurrencia competitiva, es apoyar la creación y modernización de las empresas en el municipio de Sevilla la nueva, impulsando la prosperidad y riqueza en el municipio en coherencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 2030), mediante la financiación parcial de los gastos de puesta en marcha e inversión de las mismas.



2ª.- EMPRESAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

Podrán ser **beneficiarios** de estas subvenciones las empresas privadas con centro de trabajo ubicado en el municipio de Sevilla la nueva, cualquiera que sea su forma (personas físicas, jurídicas o comunidad de bienes) con las siguientes condiciones pudiéndose presentar únicamente 1 solicitud por empresa:

- a) Para que las empresas de nueva creación puedan optar a estas ayudas, deben estar constituidas entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con el alta de actividades en el Censo Tributario. Deben estar en activo en el momento de la concesión, es decir, que no se haya dado de baja en la actividad ni se haya procedido al traspaso de la misma, y que no haya obtenido subvención alguna por este mismo concepto en anterior convocatoria municipal.
- b) También podrán acceder a las ayudas, las empresas preexistentes que desarrollen su actividad económica en el municipio y que hayan mejorado y modernizado su proyecto empresarial durante el periodo subvencionable; desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021

Los **requisitos** son los siguientes:

- a) Tener su domicilio social, o en su defecto, centro de trabajo, ubicado en el término municipal de Sevilla la nueva.
- b) Justificar un mínimo de 3.000 € (IVA excluido), en concepto de reforma, modernización, tecnificación, etc., que mejore la competitividad comercial del establecimiento. Se EXCLUYEN los gastos de compra/arrendamiento de locales, mercancías objeto de comercialización y aquellas adquisiciones de bienes no inventariables.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias ante la Administración Estatal, Autonómica y Local, y con la Seguridad Social.

3ª.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.



3.1. Presentación de Solicitudes

Las solicitudes se encuentran a disposición del interesado en la web municipal www.sevillalanueva.es y deberán presentarse por sede electrónica, o en cualesquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad de la empresa solicitante (escrituras de constitución y CIF en caso de Sociedad, y NIF en caso de empresa individual). En su caso, representación en la que actúa.
- b) Certificado actualizado de Situación Censal.
- c) Certificados originales positivos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, expresivos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, cuya validez deberá extenderse hasta el momento del otorgamiento de la subvención.
- d) Declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de empresas beneficiarias recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Marcando casilla correspondiente en formulario de solicitud.
- e) Comunicación de otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para los mismos costes. Marcando casilla correspondiente en formulario de solicitud.
- f) Alta en el Régimen Especial de Autónomos (RETA)
- g) Último recibo acreditativo de pago del seguro de Autónomos.
- h) Memoria descriptiva de la empresa firmada por el solicitante. (Anexo 1)
- i) Certificado de titularidad de cuenta bancaria a nombre del solicitante.
- j) Facturas justificativas de la inversión, que deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, acompañándose del correspondiente justificante de pago.

En el caso de aportarse documentos justificativos en lengua extranjera, deberá aportarse copiatraducida literalmente.

El importe de dichas facturas no podrá ser inferior a 100 Euros (IVA excluido).

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no se admitirá el pago en efectivo de



operaciones con un importe igual o superior a 500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Cuando la inversión se realice con anterioridad a la constitución de la sociedad mercantil o al alta en el Censo de Obligados Tributarios, los pagos de dichas facturas deberán efectuarse con cargo a cuenta bancaria titularidad del solicitante, cuando se trate de un autónomo, o en cuenta bancaria titularidad de alguno de los socios, en el supuesto de sociedad mercantil, debiendo aportarse informe justificativo de tales circunstancias.

No se admitirán como justificantes de la inversión, facturas en las que su fecha de emisión diste más de seis meses respecto a la fecha de alta en el Censo de Obligados Tributarios, ni aquellas que se hayan emitido y/o pagado después de la fecha de fin de plazo de presentación de instancias.

k) Si la actividad se pretende desarrollar en local o nave determinada, deberá haberse presentado solicitud de licencia de apertura correspondiente y/o justificante de pago de tasas correspondiente.

l) Documentación que acredite las demás circunstancias relevantes para la valoración del expediente de acuerdo con los criterios de evaluación.

- El documento H) se presentará según modelo facilitado por el Ayuntamiento de Sevilla la nueva.

3.2. Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Cualquier modificación o renuncia a la realización de la actividad o proyecto subvencionable, deberá ser comunicado inmediatamente mediante instancia dirigida a la Concejalía de Desarrollo Económico, a través de sede electrónica, o por cualquier otro medio que la ley vigente lo permita, para su valoración, y en su caso adoptar los acuerdos pertinentes respecto a la subvención concedida.

4ª.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

1. La cuantía de la subvención será como máximo 3.000 euros por solicitante, no pudiendo superar esta cantidad el 100% del coste global del proyecto acreditado.
2. Las ayudas se concederán hasta agotar el presupuesto municipal existente, resolviéndose por



Ayuntamiento de Sevilla la nueva.

orden de entrada de la correspondiente solicitud en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla la nueva, aplicándose el baremo de evaluación que se adjunta como anexo I y que de forma especial valorará:

- a) La creación de nuevas empresas: concesión de 3.000€
- b) La modernización, reforma y/o tecnificación de empresas ya existentes

<i>Inversión requerida</i>	<i>Subvención del 50%</i>
Mínimo de 3.000,00 €	1.500,00 €
4.000,00 €	2.000,00 €
5.000,00 €	2.500,00 €
6.000,00 €	3.000,00 €
Máximo de 6000,00 €	3.000,00 €

5ª.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. El procedimiento se iniciará previa petición de las empresas interesadas presentadas dentro del plazo señalado (15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el BOCM).

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta Convocatoria resulte exigible, se publicará un listado de subsanación de errores y la empresa interesada tendrá un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se tendrá por desistida su petición.

2. La determinación del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta Convocatoria, será efectuada por una Comisión formada por el equipo técnico de la Concejalía de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Sevilla la nueva, para lo cual podrá requerir de la empresa solicitante cualquier documento o dato aclaratorio que estime necesario.



Ayuntamiento de Sevilla la nueva.

3. Finalmente, la Comisión emitirá un listado con la relación de empresas solicitantes que han resultado beneficiarias de la ayuda para las que se propone la concesión de la subvención obtenida según los criterios de valoración, asignando los importes de la subvención hasta agotar el presupuesto total existente. Igualmente se propondrá la relación de solicitudes desestimadas y desistidas, y la motivación de tal consideración. La documentación justificativa de la inversión realizada estará sujeta a Informe de Fiscalización que se unirá a la propuesta de la Comisión.
4. Las propuestas serán elevadas a la Junta de Gobierno Local, que adoptará la resolución que dentro de los 15 días naturales de la elevación (este plazo podría ampliarse en base a las excepciones contempladas en la ley vigente).
5. La resolución será notificada a las empresas peticionarias a través de la sede electrónica municipal con su certificado digital en el plazo de un mes desde su adopción, y contendrá expresamente la cuantía, condiciones y obligaciones a que deberán sujetarse las empresas beneficiarias, entre ellas, la de dar publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Sevilla la nueva en la financiación de la actividad objeto de la subvención.
6. Cuando los importes de las subvenciones otorgadas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, la publicación del acuerdo de concesión se efectuará en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento por un plazo de 20 días.
7. La citada resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo las empresas interesadas interponer frente a ella y ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo; o éste directamente en el plazo de dos meses ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa. Contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquel en que sea recibida dicha notificación por las empresas interesadas.

6ª.- OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de las empresas beneficiarias realizar la actividad y cumplir la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención, así como justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la misma.



7ª.- MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN Y DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de la misma.
2. Dado que el importe de la subvención concedida no podrá ser superior, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, al coste de la actividad subvencionada, la empresa solicitante deberá comunicar al Ayuntamiento de Sevilla la nueva la obtención de otras subvenciones, tan pronto como tenga conocimiento del hecho. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de reintegro o modificación por esta causa, quedando, en su caso, reducida en el exceso sobre el coste.
3. Así mismo, se procederá al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8ª.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La presente Convocatoria se publicará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en la página web municipal. Se publicará un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

9ª.- PROTECCIÓN DE DATOS.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Sevilla la nueva, con domicilio en Plaza de España 1, 28609 Sevilla la nueva.

Puede contactar con el departamento Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al domicilio del Responsable, indicando "Protección de Datos", así como mediante correo electrónico dirigido a dpd@sevillalanueva.es.



Ayuntamiento de Sevilla la nueva.

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones de la presente convocatoria. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Sevilla la nueva en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. ***Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.***

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Sevilla la nueva podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle.

No se realizan transferencias internacionales de datos.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Sevilla la nueva, Registro de Entrada, Plaza de España 1, 28609 Sevilla la nueva, indicando "Delegado de Protección de Datos". La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento



Ayuntamiento de Sevilla la nueva.

ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

En Sevilla la nueva, a 4 de Noviembre de 2021.

El Concejal de Promoción Económica

Fdo.: Covadonga Atucha Gutiérrez.